



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE BANDO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E

Adrián Belmont Palacios, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 104 fracciones I y XVII, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE BANDO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
2. En fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
3. En fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.
4. En fecha 1 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que contempla la expedición del Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía.
5. En fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2021 – 2024 y se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.





- 6. En fecha 1° de octubre de 2024, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2024 - 2027, quedando con este, formalmente instalado el mismo.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en septiembre de 2024, a nivel nacional, el 58.6% de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad. Aunque la ENSU proporciona datos a nivel nacional y para ciertas ciudades específicas, no siempre desglosa información por alcaldías como La Magdalena Contreras. Sin embargo, estos datos nacionales sirven como referencia para entender la percepción general de inseguridad en áreas urbanas similares.

2. Delitos de alto impacto en La Magdalena Contreras

De acuerdo con las estadísticas de la Fiscalía General de Justicia (FGJ) de la Ciudad de México, disponibles en el Portal de Datos Abiertos de la CDMX, se registraron diversas carpetas de investigación por delitos de alto impacto en La Magdalena Contreras hasta septiembre de 2024. Entre los delitos reportados se incluyen robos, homicidios y lesiones. Es importante destacar que la incidencia delictiva puede variar mensualmente, por lo que se recomienda consultar las actualizaciones periódicas proporcionadas por la FGJ para obtener datos más precisos y actuales.

3. Comité de Seguridad Ciudadana

La percepción de inseguridad y la incidencia de delitos en la alcaldía subrayan la importancia de establecer mecanismos efectivos de seguridad ciudadana. La creación de un Comité de Seguridad Ciudadana en La Magdalena Contreras permitiría una coordinación más eficiente entre las autoridades y la comunidad, promoviendo estrategias de prevención del delito basadas en datos y necesidades locales.

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- 1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México

- 2. Que el artículo 14, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una

Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.



Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including a large signature and the letters 'MX'.



cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

3. Que el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades. Asimismo, que en la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.
4. Que el artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

Asimismo, señala que las alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policiacos en su ámbito territorial.

5. Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que una de las finalidades de las alcaldías es garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local. Asimismo, que las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus jurisdicciones en materia de seguridad ciudadana.

De igual modo, señala que la persona titular de las alcaldías tendrán atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de seguridad ciudadana para:

- Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia.
- En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia.
- Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial.
- Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos





que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

- Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

6. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, someter a la aprobación del Concejo, propuesta de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva.
7. Que el artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que es atribución del Concejo, como órgano colegiado, discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía.
8. Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que se someterán a aprobación del Concejo, los bandos que deberán contener las propuestas de disposiciones generales los cuales versarán únicamente sobre materias que sean facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías.
9. Que el artículo 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece el procedimiento que las Alcaldías deberán observar para la expedición de bandos:
 - Las Unidades Administrativas de las Alcaldías, integrarán la información bajo la directriz de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, quien elaborará el anteproyecto de bando.
 - La Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, remitirá a la persona titular de la Alcaldía el Proyecto a fin de (sic) sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación.
 - Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de las propias Alcaldías.
10. Que el artículo 180 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.
11. Que el artículo 181 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que en materia de seguridad ciudadana la Alcaldía realizará funciones subordinadas de proximidad vecinal y vigilancia.
12. Que el artículo 183 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece las personas titulares de las Alcaldías de manera subordinada con el gobierno de la Ciudad,

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature that appears to be 'Carrillo' and other initials like 'xm', 'G', and 'Arlem'.





realizarán funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- 13. Que el artículo 184 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que la Alcaldía podrá proponer polígonos y explicar las problemáticas específicas a las autoridades competentes para la eventual aplicación de políticas públicas concretas en materia de prevención social de las violencias y el delito.
- 14. Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías contarán con un comité de seguridad ciudadana para realizar diagnósticos, y realizar el diseño, implementación, evaluación y atención de los problemas específicos de inseguridad en la demarcación territorial.
- 15. Que el artículo 208 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que es facultad de las Alcaldías establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana el cual fungirá como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana el cual funcionará de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- 16. Que el artículo 47 de Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que en cada una de las demarcaciones territoriales se establecerá y organizará un Comité de Seguridad Ciudadana que fungirá como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad en el ámbito de la demarcación. Su integración y funcionamiento será establecido en el Bando que al efecto establezca la Alcaldía.
- 17. Que el artículo 48 de Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que los Comités de Seguridad Ciudadana estarán integrados de manera igualitaria por hombres y mujeres; en su integración se considerará la participación tanto de ciudadanas y ciudadanos de manera individual como de personas morales y organizaciones de la sociedad civil.

Anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

- 18. En virtud de lo establecido en los artículos 208 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 47 y 48 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, resulta imperativo para la Alcaldía La Magdalena Contreras dar cumplimiento a la obligación legal de establecer y organizar el Comité de Seguridad Ciudadana. Esta instancia, diseñada como un órgano colegiado de consulta y participación ciudadana, permitirá fortalecer las estrategias de seguridad en el ámbito territorial de la Alcaldía.

El Bando que regule la integración y funcionamiento de dicho Comité es un instrumento indispensable para garantizar la operatividad y efectividad del mismo, ya que delimitará con claridad las atribuciones, responsabilidades y procedimientos que regirán su actuar. Asimismo, dicho ordenamiento permitirá asegurar que el Comité se integre de manera igualitaria entre hombres y mujeres, promoviendo una participación incluyente y representativa de la





ciudadanía, así como de las organizaciones de la sociedad civil, en cumplimiento de los principios rectores establecidos en la normativa aplicable.

La creación de este Comité representa una oportunidad para fomentar un diálogo directo entre las autoridades y la ciudadanía, con el fin de identificar y abordar problemáticas específicas en materia de seguridad pública en el territorio. Su funcionamiento propiciará la generación de soluciones conjuntas y el fortalecimiento del tejido social, contribuyendo al desarrollo de entornos más seguros y armónicos.

En conclusión, la elaboración del anteproyecto de Bando para el Comité de Seguridad Ciudadana constituye un paso fundamental para materializar las disposiciones legales vigentes y para dotar a la Alcaldía La Magdalena Contreras de un instrumento jurídico que permita atender, de manera organizada y participativa, las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública, en beneficio directo de sus habitantes.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, establece como requisito para la presentación de una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un "Dictamen de Impacto Presupuestal", definida como la *"cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a carga del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico"*.

En este contexto, dicho dictamen tiene como finalidad evaluar la viabilidad presupuestal de las propuestas presentadas, considerando los recursos disponibles de la Alcaldía para su implementación o ejecución. Sin embargo, tratándose de la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Dirección General Jurídico y de Gobierno la elaboración del anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, **no resulta necesaria la emisión de dicho dictamen.**

Lo anterior se justifica en razón de que la elaboración del anteproyecto de bando no genera una erogación adicional al presupuesto de la Alcaldía. Dicho proceso será llevado a cabo por las Unidades Administrativas competentes, en el ámbito de sus atribuciones legales, utilizando los recursos humanos, materiales y técnicos ya disponibles.

Además, la solicitud planteada en la proposición encuentra fundamento en disposiciones jurídicas aplicables que prevén la obligación de establecer mecanismos para garantizar la seguridad ciudadana y fortalecer la participación de la comunidad en materia de prevención del delito. Por ello, la propuesta no implica una acción extraordinaria ni representa un impacto presupuestal que debe ser evaluado mediante el dictamen previsto en el reglamento.

En consecuencia, se concluye que la proposición referida es plenamente viable sin la necesidad de emitir un Dictamen de Impacto Presupuestal, toda vez que no compromete recursos adicionales ni contraviene los lineamientos normativos aplicables.





[Handwritten mark]

PUNTO DE ACUERDO

Único.- El Concejo de la Alcaldía solicita a la Dirección General Jurídico y de Gobierno la elaboración de Anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 20 de enero de 2025

[Handwritten signature]

**LIC. ADRIAN BELMONT PALACIOS
CONCEJAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

